

ACTA 22/2015

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 13-11-2015

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y veintiocho minutos del día trece de noviembre de dos mil quince, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís :

- Cintia Alavés Cañada
- David Ramírez Navarro

EUPV :

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós. Se incorpora durante el punto 1º del orden del día.

PDC:

- Mª Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

Centre Moderat:

- David Alavés Lledó

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
-
- Marisa Navarro Pérez
- Mª del Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomisç
- Rafael Galvañ Urios

Alejandro Collado Giner

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

C's :

- Julio Oca Enríquez
- Lorena Baeza Carratalá
- María Sánchez Sánchez

Interventora :

- María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- Carlos del Nero Lloret

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- GOBIERNO INTERIOR. Toma de posesión del concejal de EUPV, Pedro Mario Pardo Amorós.
- 2.- EDUCACIÓN. Adhesión del Ayuntamiento de El Campello al programa “XarxaLlibres”.
- 3.- RECURSOS HUMANOS. Aprobación provisional Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del Ayuntamiento de El Campello.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- GOBIERNO INTERIOR. Toma de posesión del concejal de EUPV, Pedro Mario Pardo Amorós.

Con motivo de la renuncia al cargo del Concejal de este Ayuntamiento, Martín Gil Garganta, y al amparo de lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 29 de octubre de 2015, tomó conocimiento de dicha renuncia y remitió certificado del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución mediante los candidatos siguientes, por orden de colocación en la lista electoral de Esquerra Unida del País Valencià: Acord Ciutadà.

La Junta Electoral Central, con fecha 5 de noviembre de 2015, expidió la credencial

acreditativa de la condición de Concejal del Ayuntamiento del Campello, a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida en la lista presentada por Esquerra Unida del País Valencià: Acord Ciutadà en las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, D. Pedro Mario Pardo Amorós.

D. Pedro Mario Pardo Amorós ha formulado, con fecha 11 de noviembre de 2015, la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales.

Seguidamente se inicia el proceso de Toma de Posesión del Concejal D. Pedro Mario Pardo Amorós.

En primer lugar y a instancias del Sr. Alcalde, D. Pedro Mario Pardo Amorós se acerca a la Mesa Presidencial.

A continuación se procede por D. Pedro Mario Pardo Amorós, a prestar promesa del cargo.

Finalmente, el Sr. Alcalde, le impone a D. Pedro Mario Pardo Amorós, la medalla que acredite su condición del Concejal, incorporándose al lugar que le corresponde en el Salón de Plenos.

2.- EDUCACIÓN. Adhesión del Ayuntamiento de El Campello al programa “XarxaLlibres”.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“De acuerdo con la Orden publicada en el DOCV con fecha 27 de octubre de 2015 en el tenor literal anterior, se expone lo siguiente:

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente este derecho a la educación nada más puede entenderse en el sentido de que la educación debe conseguir unos niveles altos de calidad para todo el alumnado, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 04.07.1985) establece que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de la personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

El artículo 3.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y de carácter gratuito. Por otro lado, el apartado 2 del artículo 88 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos

necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

Asimismo, la comunidad educativa está solicitando desde hace tiempo que la gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria incluya la gratuidad de los libros de texto y otros materiales curriculares.

La Generalitat tiene por objetivo conseguir la plena efectividad de la gratuidad para el alumnado de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, escolarizado en los centros públicos y en los centros privados concertados de la Comunidad Valenciana. Por ello, la Generalitat inicia en el curso 2015-2016, el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, con el fin de proporcionar de forma gratuita libros de texto y otros materiales curriculares al alumnado de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en centros públicos y centros privados concertados. El programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana tiene como finalidad dotar a los centros escolares de un banco de libros. A este efecto, el alumnado acogido al programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, una vez concluido el curso escolar, hará entrega de los libros de texto para que puedan ser utilizados por otro alumnado en cursos sucesivos. Es objetivo también del mencionado programa desarrollar y fomentar en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondo públicos.

Por otro lado, la Administración local ha llevado a cabo en algunas localidades programas de subvención, a cargo de su presupuesto, para la adquisición total o parcial de libros de texto y material curricular del alumnado escolarizado en los centros de su localidad. Con el fin de conseguir eficiencia, rentabilidad de los recursos públicos y con el objetivo de extender la gratuidad de los libros de texto a la enseñanza obligatoria, se considera conveniente que todas las administraciones públicas coordinen y unan las actuaciones que están realizando en este aspecto.

Podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos o entidades locales menores de la Comunidad Valenciana que solicitan participar en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de crear un banco de libros que garantice la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado empadronado en la localidad a fecha de la publicación de la convocatoria, que esté cursando Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados de la Comunitat Valenciana.

El número estimado de niños empadronados en edad de escolarización obligatoria según datos proporcionados por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento es de 3.170 y el importe consignado por la Intervención municipal será de 220.000 euros, cantidad calculada al alza puesto que no se conoce exactamente el número de solicitudes.

El importe total de la ayuda que recibirá el Ayuntamiento, estará en función del alumnado empadronado en la misma y escolarizado en centros públicos y privados concertados (la ayuda la concederá el Ayuntamiento del Municipio en el que estén empadronados aunque estén escolarizados en otro Municipio distinto). La cuantía individual por alumno/a que participe en el programa para la gratuidad de libros de texto y material curricular de los Ayuntamientos será como máximo 200.-€. El Ayuntamiento cofinanciará el programa con una aportación máxima de 66,66.-€ por alumna o alumno empadronado en su localidad que curse las enseñanzas previstas en la convocatoria.

En la Base Séptima de la Orden se regula la financiación de la ayuda, en concreto cabe hacer referencia al apartado d) “Una vez recibidas las aportaciones de la primera fase, tanto de la Generalitat como de las diputaciones, los ayuntamientos o entidades locales menores abonarán al alumnado la cuantía de 100 euros, en concepto de compra de los libros de texto u otros materiales curriculares, cuando las madres y padres, representantes legales, tutores del alumnado o centros escolares presenten la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la base reguladora sexta. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, la cantidad que abonará el ayuntamiento en la primera fase será inferior a 100 euros en caso de que su aportación, en esta fase, sea menor a 33,33 euros por cada alumno/a, o en caso de que las diputaciones no hayan aportado al programa su parte de cofinanciación. Si los ayuntamientos o entidades locales menores no han aportado, en la primera fase, la totalidad de su parte, la cantidad pendiente la deberán aportar en la segunda fase. La cantidad restante de la segunda fase, hasta completar el importe de las facturas presentadas y hasta un máximo de 200 euros de la ayuda total, por cada alumno/a se abonará al finalizar el curso escolar, previa entrega de los libros de texto objeto de financiación y recepcionados de conformidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento solicita la ayuda convocada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes para los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados y, de esta forma adherirse a la Xarxa de Llibres de la Comunidad Valenciana para lo que debe aportar la documentación establecida en las Bases Reguladoras de la Orden 17/2015 de 26 de octubre en su punto Sexto. Documentación:

“La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable suscrita por el representante legal del ayuntamiento o entidad local menor de no estar incurso en ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Certificación del acuerdo del pleno del ayuntamiento o entidad local menor o del acuerdo de la junta de gobierno local en que se incluya la solicitud de ayuda que se pretende obtener, además del compromiso de cumplir las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención. Este acuerdo deberá incluir igualmente el compromiso de la corporación de habilitar las oportunas partidas presupuestarias para hacer frente a su parte de la financiación del programa, especificando la parte que aporta en el ejercicio 2015 y en el ejercicio 2016, o si se aporta totalmente en el ejercicio 2016.

3. Modelo de domiciliación bancaria en que figure la cuenta de la entidad local destinada a la ejecución del programa de gratuidad de libros de texto previsto en esta convocatoria. El modelo de domiciliación bancaria está disponible en la página web <http://www.cece.gva.es/subvenciones> o en la Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan la comprobación y el procedimiento de registro de cuentas bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Administración de la Generalitat (DOCV 6548, 21.06.2011)”.

Se ha solicitado mediante oficio del Alcalde de fecha 5 de noviembre informe a la Dirección

General de la Administración Local sobre la inexistencia de duplicidad de competencias en virtud del artículo 2.2 a) de la citada Orden y 7.4 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento, al solicitar la ayuda y adhesión a la Xarxa de Llibres de la Comunidad Valenciana asume las obligaciones derivadas de la misma, reguladas en el Anexo I. Bases Reguladoras de la mencionada Orden y recogidas en la Base "Cuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

1. Gestionar las aportaciones de la Generalitat y las diputaciones, y establecer el procedimiento oportuno para llevar a cabo el objeto de esta convocatoria y realizar los pagos necesarios para la constitución del banco de libros y otros materiales curriculares. Los pagos se realizarán una vez presentados los justificantes que acreditan que los padres, madres, tutores legales de los alumnos o los centros que se determinan en esta convocatoria han efectuado la compra de libros de texto y otros materiales curriculares para el curso escolar correspondiente, que pasarán a formar parte del banco de libros custodiado en el centro donde estén matriculados.

2. Llevar una cuenta separada y exclusiva de la subvención concedida.

3. Financiar el porcentaje que debe asumir el ayuntamiento.

4. Conservar los documentos justificativos y presentar una certificación, por parte del órgano competente del ayuntamiento, de la aplicación de los fondos recibidos.

5. Comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la obtención de otras ayudas o ingresos para la misma finalidad.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, para lo que deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, de la forma y en el plazo establecido en las bases de esta convocatoria."

Visto el Informe desfavorable de la Intervención Municipal, Secretaría y Jefa de Servicio de Educación.

Vista la moción del grupo municipal PSOE de fecha 13 de octubre de 2015 para garantizar la gratuidad de libros de texto en la educación obligatoria y realizar las actuaciones necesarias para adherirse al programa de Xarxa de Llibres

En virtud de todo lo anterior, se PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

Primero: Aprobar la solicitud de la ayuda convocada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes para los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados y, de esta forma unirse a la Xarxa de Llibres.

Segundo.- El número estimado de alumnos beneficiarios es de 3.170 para solicitar la ayuda por importe máximo de 200.-€ por alumno, siendo la aportación municipal del 66,66.-€ lo que da un importe de 211.312,2.-€.

Tercero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante su correspondiente aportación.

Cuarto.- El ayuntamiento se compromete a:

1. Gestionar las aportaciones de la Generalitat y las diputaciones, y establecer el procedimiento oportuno para llevar a cabo el objeto de esta convocatoria y realizar los pagos necesarios para la constitución del banco de libros y otros materiales curriculares. Los pagos se realizarán una vez presentados los justificantes que acreditan que los padres, madres, tutores legales de los alumnos o los centros que se determinan en esta convocatoria han efectuado la compra de libros de texto y otros materiales curriculares para el curso escolar correspondiente, que pasarán a formar parte del banco de libros custodiado en el centro donde estén matriculados. De acuerdo con las instrucciones emitidas por la Consellería que convoca la ayuda, las solicitudes se presentarán en los Ayuntamientos a partir del 1 de diciembre, siendo el plazo de finalización de solicitudes el determinado por la Corporación Local. El plazo y la forma de presentación de las solicitudes, y la documentación exigida por el Ayuntamiento se hará pública una vez se emita el presente acuerdo.

2. Llevar una cuenta separada y exclusiva de la subvención concedida.

3. Financiar el porcentaje que debe asumir el ayuntamiento.

4. Conservar los documentos justificativos y presentar una certificación, por parte del órgano competente del ayuntamiento, de la aplicación de los fondos recibos.

5. Comunicar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la obtención de otros ayudas o ingresos para la misma finalidad.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, para lo que deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, de la forma y en el plazo establecido en las bases de esta convocatoria.”

Quinto.- El Ayuntamiento se compromete a habilitar la oportuna partida presupuestaria para hacer frente a la parte de la financiación del programa, aportando la totalidad en el ejercicio 2016 por importe máximo de 211.312,2.-€.

Sexto.- Facultar a la Concejala Delegada de Educación tan ampliamente como en Derecho proceda y sea necesario para que alcance efectividad el precedente acuerdo.

Séptimo.- Expedir certificación del presente acuerdo para su remisión a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

Octavo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante para la primera fase que aporte la cantidad correspondiente a la financiación de este Ayuntamiento.

Noveno.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal a los efectos oportunos.

Décimo.- Delegar las siguientes actuaciones en el Sr. Alcalde.”

Toma la palabra **el Alcalde** para explicar que se trata de una propuesta que nace de Consellería e implica a ayuntamientos y Diputación Provincial, y cree conveniente adherirse por parecer interesante, aunque la gestión puede ser complicada para los Ayuntamientos. Agradece el apoyo de los partidos políticos que se suman a este acuerdo.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) cree que puede existir error o discrepancia cuando en los puntos finales del acuerdo se faculta al Concejal de Educación y al Alcalde para la ejecución de lo acordado.

El Alcalde indica que puede existir un error en la redacción.

El Secretario señala que pueden ser complementarias ambas actuaciones.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que se abstendrán en este punto porque, aunque es beneficioso para los padres de este municipio, el informe de Intervención, Secretaría y Servicio de Educación, genera dudas en cuanto a la duplicidad de las competencias, que cree que en este caso estarían salvados por los informes que ya se disponen y también por la gestión de estas medidas que obligan a reforzar los servicios para no obstaculizar el registro de entrada del Ayuntamiento, por ello considera que sería conveniente contratar personal por obra o servicio determinado por un tiempo determinado. Dice que al tratarse de un informe desfavorable, facilitará su aprobación con la abstención de su grupo.

Julio Oca Enríquez (C's) expone:

“Aún seguimos alucinando de cómo se siguen haciendo las cosas, tarde, mal y a rastras, pero nada extraño viendo el equipo de gobierno que tenemos, cada día con menos componentes y un partido que lo apoya que ni está, ni se le espera.

Esta orden se presenta a una empresa privada y el responsable o responsable de ella se van de patitas a la calle; pero por suerte para ellos esto es Política y aquí todo es posible. Y digo esto por los siguientes motivos reflejados en el informe de intervención y del servicio de educación-

En primer lugar la Administración Local no tiene la consideración de Administración educativa capaz de dotar a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito. Se trata de una competencia distinta a las propias de los municipios y tampoco se trata de una competencia delegada, que requiere su financiación íntegramente por la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la aportación municipal encuentra dos problemas:

El importe de la aportación municipal no está determinado ya que el número de alumnos es un dato que dispone la Consellería.

Tampoco se sabe a ciencia cierta, cuándo se harán los compromisos de gasto, aunque parece ser que la única posibilidad es que la totalidad de la aportación municipal será en 2016 (debido a la premura de sacar esta Orden con fines electoralistas)

El Ayuntamiento se va a ver desbordado por el número de beneficiarios lo que va a provocar el colapso de las Áreas de Registro y Estadística, Educación, Intervención y Tesorería. Incluso se dice que la tramitación de estas ayudas puede que no se justifiquen en el plazo establecido en la Orden con las consecuencias de reintegro de las cantidades adelantadas y la exigencia de intereses.

Tampoco la Orden dice nada de cómo se repartiría la financiación de la Generalitat y Ayuntamiento en caso de no concurrir las Diputaciones a esta convocatoria, con el agravante de los problemas serios de liquidez de la Generalitat Valenciana, por lo que sería recomendable exigir modificar la Orden para incluir la cláusula de Garantía del Art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Otro problema detectado es la propia naturaleza de la Subvención, no se aclara muy bien si se produce en una o dos fases; es decir, por un lado la compra de los libros y por otra la entrega de los mismos. Podría darse el caso que si no se entregaran los libros se podría incluso exigir el reintegro por la compra de los libros.

Las consecuencias de no entregar los libros o no hacerlo en las condiciones exigidas, no se prevén en la Orden, más allá de la pérdida del derecho a ser beneficiario del banco de libros para cursos posteriores.

Incluso se plantean problemas a nivel jurídico en el momento de la compra de los libros por parte del Ayuntamiento.

En definitiva un informe desfavorable por parte de la Intervención y del Servicio de Educación, que por suerte para todos los interesados, en este caso los padres, madres y tutores legales, se tendrá en cuenta, pero no va a alterar nuestra decisión que será votar a favor la propuesta presentada, ya que prima ante todo el derecho que tenemos todos los españoles de una educación de calidad y gratuita. Nosotros entendemos la Educación como una Inversión y siempre apoyaremos todas aquellas propuestas que sean buenas para los Ciudadanos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 EUPV, 2 C's, 2 PDC y 1 Centre Moderat) y 6 abstenciones (PP).**

3.- RECURSOS HUMANOS. Aprobación provisional Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del Ayuntamiento de El Campello.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“La Concejalía de Recursos Humanos, para dar cumplimiento al compromiso de diálogo entre los distintos actores implicados para conseguir un entendimiento en la negociación colectiva que defienda y mejore la calidad de los servicios públicos del Ayuntamiento de El

Campello, considera primordial el establecimiento de las normas de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de El Campello. Dicha necesidad ha sido corroborada en numerosas ocasiones por los representantes sindicales miembros de la misma.

Con el objeto de dar cumplimiento a tal fin, el Servicio de Recursos Humanos ha elaborado un Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación, cuyo texto íntegro fue entregado el pasado 8 de octubre de 2015, en el seno de la MGN, a los representantes de los partidos políticos y representantes sindicales allí presentes, para su debate y negociación a principios de noviembre 2015, y así disponer de tiempo suficiente para consultar cualquier duda sobre el mismo al Servicio de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo no se han realizado aportaciones por ninguna de las partes, procediendo la convocatoria de la MGN para su negociación. Se ha debatido y negociado en la sesión del 9 de noviembre de 2015, siendo aprobado provisionalmente por unanimidad por todos sus miembros. Se han incluido rectificaciones manifestadas en el seno de la MGN referidas al artículo 3º y artículo 7º1.

El Servicio de Recursos Humanos ha actualizado la normativa de referencia en del Reglamento, debido a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no afectando al contenido del articulado y disposiciones del mismo.

La Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en sesión de 10-11-2015, ha dictaminado favorablemente por todos los grupos políticos la propuesta, por lo que, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el contenido del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de El Campello, anexo a esta propuesta.

Segundo.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de no presentar ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, por lo que se publicará el mismo junto con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Realizar cualquier otro trámite necesario para su cumplimiento.”

Adriana Paredes Mínguez (PdC) interviene para indicar que este Reglamento es prioritario por el compromiso de diálogo de esta Corporación y felicita a los agentes sindicales y sociales de la Mesa de Negociación por su talante, al ser consensuada por todos.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) anuncia que votarán a favor esperando que algunos detalles que faltan por perfilar en el Reglamento, se puedan tratar como alegaciones y ser tramitados del modo correspondiente.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

ERROR: syntaxerror
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

/Title
()
/Subject
(D:20151209164818+01'00')
/ModDate
()
/Keywords
(PDFCreator Version 0.9.5)
/Creator
(D:20151209164818+01'00')
/CreationDate
(cpc5)
/Author
-mark-